

Res. No. 321-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores David Dante Ramírez Florentino y Eufemia Deannys González Vólquez, sobre venta de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 321-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de mayo del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y los señores **DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO Y EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de mayo del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, los señores **DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO Y EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 385.70 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-Ref., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$46,284.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.12100

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 99-98, de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, **DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO** y **EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ**, ambos dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.041-0002790-5 y 041-0002299-7, domiciliados y residentes en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO Y EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ**, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 385.70 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-Ref., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$46,284.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, mediante el Recibo No. 20719, de fecha 9 de mayo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de **DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO Y EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta; y autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a transferir el referido inmueble en favor de **DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO Y EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ**.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

CUARTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales

DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO

COMPRADOR

EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ

COMPRADORA

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por el **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **DAVID DANTE RAMIREZ FLORENTINO Y EUFEMIA DEANNYS GONZALEZ VOLQUEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez

Presidente

Melania Salvador de Jiménez

Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 322-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Meyra J. Noyola de G., mediante el cual el primero traspasa a la segunda un apartamento ubicado en Proyecto “La Vega”, provincia La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 322-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MEYRA J. NOYOLA DE G.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este